



INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA

En relación al Expediente de de aprobación de Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos para el Ayuntamiento de Bormujos, los que suscriben al amparo de lo establecido en los arts 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, art 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, arts 214 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 4 y 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional el que suscribe procede a emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Código Seguro De Verificación:	Dkvr5iZKTLobvGatqSDZXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Raya Garcia	Firmado	26/06/2017 06:58:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	23/06/2017 14:23:24	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Dkvr5iZKTLobvGatqSDZXA==			



Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 7/198, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, regula el procedimiento para la aprobación de ordenanzas generales, recogiendo el siguiente procedimiento:

- Una aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
- Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Como novedad, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Es cuanto tenemos a bien que informar en Bormujos, en la fecha de abajo indicada

EL INTERVENTOR

EL TESORERO

Fdo: José Manuel Ortiz Fuentes

Fdo: Francisco Javier Raya García

Código Seguro De Verificación:	Dkvr5iZKTLobvGatqSDZXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Raya Garcia	Firmado	26/06/2017 06:58:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	23/06/2017 14:23:24	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Dkvr5iZKTLobvGatqSDZXA==			